



www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-

AUTO

EXPEDIENTE: 1100133370442021-00176-00
ACCIONANTE: EMILCE ORDOÑEZ BARRAGAN
ACCIONADO: ICBF Y OTROS

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el expediente se observa que, mediante sentencia del 4 de agosto de 2021, se resolvió amparar los derechos fundamentales a la salud en conexidad con la vida, integridad personal y educación; decisión que fue notificada en la misma oportunidad.

Frente a la anterior, la apoderada judicial de la EPS Emsanar presentó escrito de impugnación.

Conforme a lo previsto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, el término para interponer el recurso de impugnación vencía el 9 de agosto de 2021.

Comoquiera que, mediante memorial recibido el 9 de agosto de 2021, por correo electrónico a la dirección electrónica del Juzgado la apoderada judicial de la EPS Emsanar impugnó el fallo dentro del término legal, se remitirá la acción de tutela al Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca para su conocimiento.

En razón a lo anterior, el Juzgado 44 Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá:

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER la impugnación interpuesta por la apoderada judicial de la EPS Emsanar en contra del fallo de Tutela proferido por este Despacho el 4 de agosto de 2021.

SEGUNDO: Por Secretaría remitir la Acción de Tutela con destino al Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca para que conozca de la impugnación presentada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN CUARTA**

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy **11 DE AGOSTO DE 2021** a las 8:00 a.m.

Secretaria

Firmado Por:

Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez

Juez Circuito

Funcionario 044

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1fd4e0c0eedf0a1ac92194ed4c68475a6aef55070fc8d326f60d7ed476c0732**

Documento generado en 10/08/2021 11:30:18 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

AUTO AT

Expediente:	110013337-044-2021-00199-00
Accionante:	ANGELA GUZMÁN VILLATE
Accionado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

La señora ANGELA GUZMAN VILLATE, identificada con C.C. 51.619.339, quien actúa por intermedio de apoderado judicial, presenta acción de tutela contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, con el fin de obtener la protección a sus derechos fundamentales de petición y debido proceso.

Al observar el expediente se advierte el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se procederá a admitir la acción de la referencia y, se tendrán como pruebas los documentos aportados con la referida acción.

Finalmente, en atención a la situación actual de salubridad pública que atraviesa el país con ocasión del COVID-19, y de acuerdo con las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, la totalidad de los trámites se deberán surtir por medio electrónico.

Conforme lo anterior, y para los fines pertinentes, los informes que se rindan y las manifestaciones a que haya lugar, deberán remitirse al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela incoada por la señora ANGELA GUZMAN VILLATE, identificada con C.C. 51.619.339, por intermedio de apoderado judicial, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al Doctor Juan Miguel Villa Lora, en calidad de Presidente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, o a quien haga sus veces, para que dentro del perentorio término de DOS (2) DÍAS, contados a partir de tal diligencia, rinda informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

TERCERO: Tener como pruebas los documentos aportados con la referida acción.

CUARTO: Reconocer personería para actuar en la presente litis al Doctor Camilo Andrés Cruz Bravo, identificado con la C.C. No. 80.102.233 y Tarjeta Profesional número 162.400 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los fines conferidos en el poder especial visible a folio 4 de los anexos de la demanda, en calidad de apoderado de la accionante y previa verificación de los antecedentes disciplinarios en atención al Oficio No. PSD19-438 de 28 de junio de 2019 del C.S.J.

QUINTO: NOTIFICAR a las partes a través de las direcciones electrónicas dispuestas y/o manifestadas para tal fin.

SEXTO: PRECISAR, que la totalidad de los trámites a efectuar dentro de las presentes diligencias, se realizarán por medio electrónico, teniendo en cuenta las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
JUEZ**

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN CUARTA Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>11 DE AGOSTO DE 2021</u> a las 8:00 a.m. _____ Secretaría

Firmado Por:

Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez

Juez Circuito

Funcionario 044

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

357297fe98b6f80bcc16aedabf4ba8b52c9caee5447dd2f540ff18803cb04426

Documento generado en 10/08/2021 11:19:34 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>